

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21 - 612-11.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL PARA EL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL "ALTOS DE SANTA ELENA"

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 del 9 de Mayo de 1996, compilado por el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.

Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2

Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio - Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, suscribieron convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos institucionales y financieros para el desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Altos de Santa Elena".

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21 - 612-11-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL PARA EL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL "ALTOS DE SANTA ELENA"

Que en virtud de lo anterior el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social, transfirieron recursos en los siguientes montos:

F.E.V.	\$ 1.322.661.700,00	CDP - 110 - Diciembre 15 de 2008
F.E.V.	\$ 1.382.114.159,00	CDP - 111 - Diciembre 15 de 2008
F.E.V.	\$ 2.100.000.000,00	CDP - 112 - Diciembre 15 de 2008
F.E.V.	\$ 56.582.074,00	CDP - 113 - Diciembre 15 de 2008
F.E.V.	\$ 736.426.368,00	CDP - 114 - Diciembre 15 de 2008
F.E.V.	\$ 5.597.784.301,00	

S.V.S	\$ 2.661.658.461,00	CDP - 3000006580 - Octubre 30 de 2008
S.V.S	\$ 400.000.000,00	CDP - 3000006581 - Octubre 30 de 2008
S.V.S	\$ 28.651.968,00	CDP - 3000006582 - Octubre 30 de 2008
S.V.S	\$ 3.090.310.429,00	

LOTE FEV Matricula Inmobiliaria N° 370-797439 Valor \$ 4.226.111.330

Que un (1) hogar compro Apartamento tipo I, al cual se les otorga un Subsidio Municipal de Vivienda, por valor de seis millones novecientos veintidós mil quinientos pesos mcte (\$6.922.500.00), correspondiente a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2008, liquidados a razón de \$461.500.00.

Que el valor de la presente asignación corresponde a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6'922.500,00).

Que la composición del subsidio que se otorga mediante el presente acto administrativo está integrado por recursos en dinero y recursos en especie, en las siguientes proporciones: Recursos en dinero: \$ 4.658.842,50 (67,30%) y Recursos en Especie por Valor de \$ 2.263.657,50 (32,70%).

Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.

Que mediante Decreto 0432 del 5 de Septiembre de 2002, se autoriza al Fondo Especial de Vivienda la asignación de Subsidios Municipales para los programas que promueva el Fondo Especial de Vivienda. Que el Acuerdo N° 049 de 1999, en su

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21 -617-11.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL PARA EL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL "ALTOS DE SANTA ELENA"

Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante Resolución N° 0384 del 26 de Mayo de 2011, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CIENTO VEINTICUATRO (124) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA VINCULADOS AL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL- ZONA URBANA ALTOS DE SANTA ELENA" EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**", por un monto cada uno de \$11.330.000,ºº

Que de acuerdo con la consideración anterior, El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, acogió los resultados del cruce de información realizado por FONVIVIENDA, y que sirvió de fundamento para la asignación realizada mediante la Resolución N° 0384 del 26 de Mayo de 2011.

Que mediante oficio 4121.0.51.04683 del 20 de septiembre de 2011, la Doctora MARIA DEL PILAR CANO STERLING, Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Santiago de Cali, conceptúa que es viable atenderse a lo dispuesto por la Procuraduría Nacional de la Nación en su directiva No. 03 de 2010 y limitar su acción dentro del periodo restrictiva que la misma contempla. Lo anterior en cuanto a la asignación de subsidios familiares de vivienda en periodo de ley pre electoral.

Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual se descontará del precio de venta de la Solución Habitacional de las siguientes familias y en la cuantía que a continuación se relacionan:

NO.	APELLIDO	NOMBRE	CEDULA	MONTO SUB. MPAL.
1	SALAZAR	GILMA AURORA	29'080.858	\$6.922.500 ✓
	VERA SALAZAR	MARIA EUGENIA	31'924.555	

ARTICULO SEGUNDO: Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo y la Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO – VALLE, en su calidad de Promotor y Gerente Técnico del Macroproyecto de Interés Social Nacional ALTOS DE SANTA ELENA, deberá proceder

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21 - 612-11.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL PARA EL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL "ALTOS DE SANTA ELENA"

de manera inmediata a notificar tal situación al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, a efectos de ejercer el control correspondiente

ARTICULO TERCERO: Notifíquese del presente Acto Administrativo a la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO, para que proceda a registrar en la cuenta de los compradores del Macroproyecto ALTOS DE SANTA ELENA, el Subsidio Municipal asignado mediante este Acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los
noviembre de dos mil once (2011).

18 NOV 2011

() días del mes de


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario de Vivienda Social
Director Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó Ingeniero MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario de Vivienda Social

Revisó Ingeniero MIGUEL EDINSON ZULUAGA MONTERO
Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos 

Doctora AMALFI LILIANA GRUESO ESTACIO, Asesora despacho

Proyecto Abogada Juanita Rodríguez Silvestre, Contratista SPBA 